



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 373 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2018-00163-00

Proceso: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

Demandante: MANUEL ANTONIO CALDERÓN

Demandado: NNA K.T.C.T., representada por su progenitora LEIDY JOHANNA TABARES

Sevilla Valle, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

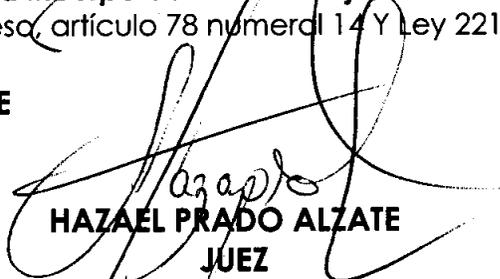
Debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, la parte demandada, NNA K.T.C.T., representada por su progenitora LEIDY JOHANNA TABARES, menor a la que a voces del artículo 55 del Código General del Proceso se le asignó Curador Ad Litem, quien una vez notificado contestó la demanda habiéndose pronunciado respecto a los hechos y pretensiones de la misma, echándose de menos el cumplimiento del deber de enviar la actuación simultáneamente a los demás sujetos procesales, por lo que se suplirá dicho deber por el Despacho.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

- TENER POR CONTESTADA** la demanda a través del Curadora Ad Litem designado a la parte demandada, NNA K.T.C.T., representada por su progenitora LEIDY JOHANNA TABARES.
- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por el Curador Ad Litem, acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
- REQUERIR** a las partes y abogados el cumplimiento del deber de: *suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.* (Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 Y Ley 2213 de 2022, artículo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Sevilla Valle	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO	
Estado N° <u>044</u>	Fecha. <u>24 Jun/2022</u>
Providencia de Fecha. <u>23 Jun/2022</u>	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario	

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Sevilla Valle	
EJECUTORIA	
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.	
Recurso: _____	
HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario	

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 11:53 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: impugnación del reconocimiento e investigación 2018-00163.pdf
Datos adjuntos: impugnación del reconocimiento e investigación 2018-00163.pdf

Proceso impugnación y reconocimiento d e investigación de paternidad

Demandabte: Manuel Antonio Calderón demandada: kareb tatiana Calderón

Enviado desde mi HUAWEI nova 9

Enviado desde mi HUAWEI nova 9

**JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO**

Doctor:
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
E. S. D.
Sevilla Valle.

REFERENCIA: CONTESTACION IMPUGNACIÓN DEL
RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE
PATERNIDAD.
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO CALDERON.
DAMANDADOS: KAREN TATIANA CALDERON TABARES.
RADICACIÓN: 2018-00163-00

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designado por el despacho para la parte demandada Karen Tatiana Calderon Tabares, en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: que se pruebe, en el transcurso del proceso,

SEGUNDO: Se Acepta, conforme a Registro de Nacimiento allegado de la menor.

TERCERO: Se Acepta, Parcialmente, por prueba allegada del Laboratorio de GENETICA MEDICA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES INNOVACION Y EXTENSIONES de la Universidad de Pereira, Con código 123-LGM-F30, con código de examen 4906.

CUARTO: Se Acepta, conforme a la expedición del examen fechado el 02 de marzo del 2018, donde se excluye de la paternidad al señor MANUEL ANTONIO CALDERON, de la menor KAREN TATIANA CALDERON TABARES.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitório no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

allano a los que se pruebe mediante prueba de A.D.N, y las demas que se den en el transcurso del proceso y a lo que su señoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

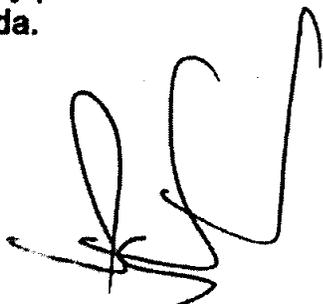
Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado y señalado en la legislación Colombiana de protección al menor, y por la vecindad de las partes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.